



Uetore marquetos

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Corresponda a los propios por ser Camero publico, a quien se le abonara en gastos Comunes con testimonio de este acuerdo y Votos.

El S. Balcon de la Ciu. en la nueva Plaza.

Los señores D. Juan Sandoval, y D. Joachin de Toledo, Regidores: Dixerón, que en fuerza de las facultades que les estan conferidas, Comision amplia, y ubro de la p.ª Repartir los Sinos en que se puedan fabricar las Casas que ande formar la nueva plaza que se esta Comenzando a la Salida del puente de piedra, Como paxse del acuerdo Deliberado sobre este asunto, en Cavildo de Cinco de Mayo del año proximo pasado, y fabricar con los Caudales que produxese la Venta de dichos Sinos, un Balcon p.ª que asista la Ciu. a las funciones publicas que en ella se fueren celebras, lo que no se a Verificado mediante a que Solamente se an pretendido y tomado a Lento Redimible, temian traídos, y asistados con Pedro Valle, Maestro de Carpinteros, Vecino de esta Ciu., lo edificaria a su Costa, asistado a el Plan, y perfil que se havia levantado, dando las Columnas que se aende poner en las piezas principales de la fachada de dicha Casa Balcon, quitando de su Cuenta los demas gastos que fueran necesarios para su total Comunion, y con la qualidad de que havia V.ª de ella Como suya propia, hauiendola por su, o alquilandola a quien se paucere Combemiente, en el precio y Cantidades que pueda negociar, y el tiempo le diere. Con la Indis pensable Condicion de que Siempre que se celebraren en dicha plaza qualesquiera funciones p.ª que